



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000105-2025-MDP/GM [50602 - 6]

VISTO:

- Resolución Arbitral N° 26 (Caso Arbitral N° 06-2022-CA/CCPL);
- Resolución Arbitral N° 29 (Caso Arbitral N° 06-2022-CA/CCPL);
- Oficio N° 599-2025-MDP/GDTI [50602-3];
- Informe Legal N° 237-2025-MDP/OGAJ [50602-5];

Documentos referentes a la aprobación de ampliación de plazo N° 02 - Laudo Arbitral de Derecho, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el arbitraje es un mecanismo mediante el cual se resuelven las controversias a través de un tercero ajeno al Poder Judicial, llamado tribunal arbitral (unipersonal o colegiado), en mérito al poder que le otorgan las partes en conflicto, quienes lo envisten de jurisdicción, de acuerdo con las reglas que ellos mismos pactan o de acuerdo con las reglas que establece una institución arbitral, sea ad hoc o institucional. La Constitución Política del Estado le reconoce función jurisdiccional, lo que lo convierte en autónomo e independiente con una mínima injerencia del poder estatal;

Que, mediante Resolución Arbitral N° 26 (Caso Arbitral N° 06-2022-CA/CCPL) seguido entre Consorcio Génesis (el contratista o el demandante) Vs. la Municipalidad Distrital de Pimentel (la entidad o la demandada), se emite el siguiente Laudo Arbitral de Derecho; siendo que por las consideraciones que preceden, el árbitro único lauda en Derecho declarando: **PRIMERO:** Declarar INFUNDADA la primera pretensión principal de la demanda; en consecuencia, no corresponde que se deje sin efecto legal la Carta Notarial N.º 02 - 2022 -MDP/GM/EHA de fecha 11 de febrero de 2022, que comunica la decisión de resolver totalmente el Contrato de Obra N.º 002 -2021/MDP - GM de fecha 15 de enero 2021; **SEGUNDO:** Declarar improcedente la segunda pretensión principal de la demanda; en consecuencia, no corresponde declarar que realice el pago de la Valorización N.º 08 correspondiente al mes de octubre de 2022 cuyo monto a cobrar es de S/ 253,763.38 [doscientos cincuenta y tres mil setecientos sesenta y tres con 38/100 soles] y el pago de la Valorización N.º 09 perteneciente al mes de noviembre de 2022, por el monto ascendente a cobrar es de S/ 911.54 [novecientos once con 54/100 soles]; **TERCERO:** Declarar FUNDADA EN PARTE la tercera pretensión principal de la demanda; en consecuencia, corresponde que se ordene que se emita el acto resolutorio de la Ampliación de Plazo N.º 02, y declarar improcedente que se emita la Ampliación de Plazo N.º 07; y, **CUARTO:** Declarar improcedente la cuarta pretensión principal de la demanda; en consecuencia, no corresponde que se reconozca el pago de Valorización Adicional de Obra Deductivo Vinculante N.º 02 por el monto de S/ 19,874.42 [diecinueve mil ochocientos setenta y cuatro con 42/100 soles] aprobado mediante Resolución de Gerencia N.º 277 - 2021 - MDP/GM.”;

Que, con Resolución Arbitral N° 29, de fecha 26 de marzo 2025, el árbitro único RESUELVE: **PRIMERO:** Declarar improcedente la solicitud de interpretación contra el laudo arbitral interpuesta por la Municipalidad Distrital de Pimentel. **SEGUNDO:** Declarar improcedente la solicitud de integración contra el laudo arbitral interpuesta por la Municipalidad Distrital de Pimentel. **TERCERO:** Declarar improcedente la solicitud de



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000105-2025-MDP/GM [50602 - 6]

interpretación contra el laudo arbitral interpuesta por Consorcio Genesis. QUINTO: Disponer que la presente resolución forma parte integrante del laudo arbitral. TERCERO: Comunicar a las partes que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 1 del artículo 60 de la Ley de Arbitraje, con la emisión de la presente resolución el tribunal arbitral unipersonal cesa en sus funciones”;

Que, con Carta N° 10/CG-JCVE-2025, de fecha 22 de abril 2025, el representante común, Ing. Juan Carlos Vidal Escudero, solicita se designe a quien corresponda la emisión del Acto Resolutivo de la Ampliación de Plazo N.° 02 por 48 días calendarios, y se les notifique conforme a Ley, ya que hasta la fecha el área competente no la ha efectuado. Siendo este acto resolutivo indispensable para poder concretar la última etapa del vínculo contractual;

Que, con Oficio N° 599-2025-MDP/GDTI [50602-3] de fecha 23 de abril 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura señala que, un laudo arbitral es la decisión de un árbitro o tribunal arbitral que resuelve una controversia entre dos o más partes en un procedimiento arbitral. En ese sentido, remite el expediente administrativo a la Gerencia Municipal para que proceda a realizar las acciones que estime pertinentes;

Que, mediante Informe Legal N° 237-2025-MDP/OGAJ [50602-5] de fecha 12 de mayo de 2025, la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica informa que jurídicamente resulta PROCEDENTE acatar el cumplimiento de lo establecido en la Resolución Arbitral N° 26 (Caso Arbitral N° 06-2022-CA/CCPL) seguido entre Consorcio Génesis (el contratista o el demandante) Vs. la Municipalidad Distrital de Pimentel (la entidad o la demandada) – LAUDO ARBITRAL DE DERECHO, conforme a lo normado en el Decreto Legislativo 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje; laudo definitivo, inapelable y de obligatorio cumplimiento desde su notificación a las partes;

Que, contando con los informes técnicos y legales, el despacho de Gerencia Municipal, mediante SISGEDO deriva el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria a fin de proseguir con su trámite de acuerdo a lo indicado mediante Informe Legal N° 237-MDP/OGAJ ;

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 186-2023-MDP/A que designa a la Abog. Angelica Patricia Paredes Távora, en el cargo de confianza de gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel; Resolución de Alcaldía N° 311-2024-MDP/A [39908-2], que ratifica a partir del 01 de enero del 2025, a la Abg. Angelica Patricia Paredes Távora, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel y a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTICULO 1o.- APROBAR la ampliación de plazo N° 02 de la Obra de "Rehabilitación de Calles del Sector La Plata, del distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque con Código Único de Inversión N° 2473782, en mérito a lo dispuesto en el fundamento tercero de la Resolución Arbitral N.° 26 del Caso N.° 06-2022-CA/CCPL, Laudo Arbitral seguido entre Consorcio Génesis (el contratista o el demandante) Vs. la Municipalidad Distrital de Pimentel (la entidad o la demandada) y conforme a lo normado en el Decreto Legislativo 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje; laudo definitivo, inapelable y de obligatorio cumplimiento desde su notificación a las partes.

ARTICULO 2o.- Encargar a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel la difusión de la presente Resolución a las unidades de organización y servidores que correspondan.

ARTICULO 3o.- Difundir la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000105-2025-MDP/GM [50602 - 6]
REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 29/05/2025 - 10:00:12

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
29-05-2025 / 09:18:06
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
29-05-2025 / 09:18:10